

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DONDE SE UBIQUEN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA ISLA DE MALLORCA, AÑO 2025

1. OBJETO, FINALIDAD DE LAS AYUDAS, BASES REGULADORAS Y PUBLICIDAD

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, (de ahora en adelante, OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018).

El Consejo de Mallorca publicará un extracto de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladará la información de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

El objeto de esta convocatoria es la adquisición pública de terrenos donde se localicen yacimientos arqueológicos dentro del ámbito territorial de la isla de Mallorca, con la finalidad de fomentar su puesta en valor y dirigida a la conservación, restauración, estudio, investigación, conocimiento, difusión y acceso, mediante visita pública del yacimiento, y al mismo tiempo contribuir a incrementar la oferta cultural de los municipios de Mallorca.

2. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

1. El crédito previsto de la convocatoria para el año 2025 es de un importe total de 300.000,00 €, a cargo de la aplicación 20.33620.76201.

2. Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria no podrán superar los porcentajes siguientes:

PADRÓN MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIONABLE
Hasta 3.000 hab.	100 %
3.001 - 6.000 hab.	90 %
6.001 - 10.000 hab.	80 %
10.001 - 20.000 hab.	70 %
20.001 - 60.000 hab.	60 %
Superior a 60.000 hab.	50 %

3. En todo caso, el importe máximo que podrá recibir al beneficiario en concepto de subvención no podrá superar los 80.000,00€.

Se adjunta el Anexo VIII con los datos del INE (última actualización) que se tomarán como referencia para el cálculo del importe máximo a subvencionar sobre el importe de adquisición.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Serán objeto de esta convocatoria, la adquisición de terrenos donde se localizan yacimientos arqueológicos que puedan ser objeto de investigación científica y de visita pública, bien, al mismo momento de su adquisición, bien, con posterioridad, una vez condicionado el mismo, y que tenga acceso directo a través de carretera, camino, vía o espacio público, o haya constituida a su favor una servidumbre de paso de uso público.

2. Las adquisiciones de los terrenos donde radiquen los yacimientos se tienen que producir entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2026. Quedan excluidas de esta convocatoria las adquisiciones ya subvencionadas en convocatorias anteriores.

3. Sólo se puede presentar una solicitud por municipio y para un único yacimiento.

4. Se consideran gastos subvencionables los establecidos al arte. 44 de la Ordenanza general de subvenciones.

Será objeto de subvención el gasto abonado exclusivamente al vendedor por la adquisición del terreno donde se ubica el yacimiento, así como, los gastos notariales, las de registro y las de cartelería explicativa del yacimiento, donde tiene que constar que la adquisición se ha efectuado mediante subvención otorgada por el Consejo de Mallorca.

No son subvencionables, los gastos siguientes: las hipotecarias, el IRPF, el Impuesto de transmisiones patrimoniales, las nóminas y el resto de gastos indirectos.

El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa.

Sólo se considerará gasto subvencionable aquel que se haya realizado y pagado como máximo el día 15 de octubre de 2026. La forma de acreditar el pago de los justificantes está recogida en el punto decimocuarto.

5. Con la solicitud de subvención se dará por cumplido el trámite previsto en el artículo 32 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares en lo que respecta al derecho de tanteo.

4. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Se aplicará lo establecido al artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones.

5. DESTINATARIOS

1. Pueden acceder a estas subvenciones los ayuntamientos de los municipios donde radique el yacimiento arqueológico objeto de esta convocatoria.

2. No pueden ser beneficiarios de esta subvención los ayuntamientos en el cual concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el arte. 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

6. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizan mediante la instancia que figura como a Anexo I y que, junto con los otros anexos (Anexos II y III), se pueden descargar desde el enlace siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>.

2. Junto con la solicitud, hay que aportar la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general:

- a) Certificación emitida por el secretario de la corporación del Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de adquisición, o del órgano competente, de manifestación de la voluntad de adquisición del terreno donde se ubique el yacimiento arqueológico, haciendo constar la fecha del expediente de adquisición, el precio y sus condiciones. En caso de haberse adquirido el terreno, aportar la escritura de adquisición o el documento administrativo equivalente.
- b) Certificación municipal acreditativa que la parcela donde se localiza el yacimiento arqueológico tiene acceso directo a través de carretera, camino, vía o espacio público, o que hay constituida a su favor una servidumbre de paso de uso público.
- c) Certificación emitida por el secretario de la corporación acreditativa de la disponibilidad de crédito propio y suficiente por el importe del porcentaje que no sea objeto de subvención, de acuerdo con la mesa que figura al punto 2 de esta convocatoria.

- d) Copia del documento de identificación fiscal del solicitante.
- e) Si la solicitud se presenta en nombre de otra persona o entidad se tiene que aportar certificación acreditativa de la representación, así como, la copia del DNI de quién firma la solicitud y el resto de documentación administrativa
- f) Declaración responsable firmada por el solicitante o por el suyo representante legal de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el arte. 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, (Anexo II).
- g) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad, (Anexo III).
- h) Declaración de si el impuesto indirecto, IVA, se recupera y compensa o no (Anexo I).
- i) De acuerdo con el artículo 10 puntos 2 y 3 de la Ordenanza general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el Consejo Insular de Mallorca obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Mallorca a través de certificados telemáticos. Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar él mismo junto con la solicitud de subvención.

B) Documentación técnica.

- a) Programa de intervención arqueológica
- b) Plan o memoria explicativa donde se detallen las actuaciones previstas en relación con la promoción y difusión de los valores científicos y culturales del yacimiento.

7. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. El plazo para la presentación de las solicitudes junto con el resto de documentación requerida es de 20 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Balears (BOIB).

2. Las instancias se tienen que presentar a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca: <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>, o mediante el establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015). En caso de presentación en las oficinas señaladas en el artículo 16, se tiene que comunicar esta circunstancia en el órgano concedente, dentro del mismo día, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura y Patrimonio: patrimoni@conselldemallorca.net.

Las personas o entidades interesadas tienen que llenar los modelos de solicitud y los anexos de esta convocatoria que están disponibles a la Sede electrónica: <https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/buscador-de-procedimientos?destinatari=administraciones>

3. La presentación de la solicitud comporta la aceptación de la subvención en el caso de concederse, no obstante, la persona beneficiaria podrá desistir de la solicitud o renunciar a la ayuda, en los términos del punto 17 de la convocatoria en relación con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

4. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o mejora de la documentación presentada. De acuerdo con el artículo 20.2 OGS, si en el plazo de diez días hábiles improrrogables, contados desde el día siguiente en la recepción del requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva (art. 17 Ordenanza de subvenciones), y de acuerdo con los principios de objetividad, eficacia, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad (art. 5.4 Ordenanza de subvenciones).

9. FISCALIZACIÓN PREVIA

La aprobación de la convocatoria, la adjudicación y la justificación de las ayudas se someterán a la fiscalización previa de la Intervención del Consejo Insular de Mallorca.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se tienen que conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva y, con el fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, se establecen los criterios de valoración siguientes:

1.- Yacimientos arqueológicos que tengan en vigor un programa de intervención arqueológica o de restauración, durante los últimos cinco años contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, así como aquellos yacimientos que en el momento de la presentación de la solicitud dispongan de un programa de intervención arqueológica: 10 puntos.

2.- Yacimientos arqueológicos que dispongan de acceso directo a través de carretera, camino, vía o espacio público: 5 puntos.

3.- Monumentalidad:

- Yacimientos arqueológicos que presenten estructuras visibles: 10 puntos

- Yacimientos donde los restos hagan evidente la existencia de un conjunto monumental pero se precise la exhumación de las mismas: 5 puntos.

4.- Yacimientos arqueológicos que por sus características o evidencias materiales estén encuadrados en más de un ámbito cronológico de la prehistoria, de la antigüedad o de la edad media de Mallorca: 5 puntos.

5.- Yacimientos arqueológicos que radiquen en municipios de la Sierra de Tramontana declarada Patrimonio Mundial: 5 puntos.

En caso de empate se dará preferencia a la solicitud que haya tenido entrada en el registro en primer lugar dentro de los días hábiles establecidos de acuerdo con el artículo 31.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la documentación se haya aportado completa, sin necesidad de hacer ningún requerimiento. Si persiste el empate, y esta documentación fuera incompleta, se priorizará aquella solicitud con menos deficiencias.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.-La instrucción del expediente administrativo de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde al secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio, que realizará de oficio todas las actuaciones

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

2. Todas las solicitudes de subvención serán examinadas e informadas por una comisión técnica de evaluación del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca.

12. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1. La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los miembros siguientes:

a) Presidencia:

- Titular: Honorable Sra. Antònia Roca Bellinfante, vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
- Suplente: Sra. María Isabel Arnau Tugores, directora insular de Patrimonio Histórico.

b) Vocales:

- Titular: Sr. Miguel Barceló Llompart, jefe del servicio jurídico de Patrimonio Histórico
- Suplente: Sr. Gabriel Ordinas Marcé, técnico de la sección de Arqueología y Etnología del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Titular: Sr. Jaume Cardell Perelló, jefe del servicio de Arqueología, Etnología y Patrimonio Industrial.
- Suplente: Sr. José Planas Fuster, técnico economista del servicio de Patrimonio.
- Titular: Sra. Helena Inglada Grau, jefa de la sección de Arqueología.
- Suplente: Sr. Ferran Tarongí Vila-seca, técnico arqueólogo de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio de Patrimonio Histórico.

c) Secretaria:

- Titular: Sra. Agueda Martorell Font, técnica de administración general del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Suplente: Sra. Serafina Munar Gregorio, técnica de administración general del Servicio de Patrimonio Histórico.

2. Todos los acuerdos de esta Comisión se tienen que adoptar por mayoría simple, siendo necesario la presencia de la mitad de sus miembros. En todo caso, es obligatorio la presencia del presidente y de la secretaria, titulares y/o suplentes, para la válida adopción de los acuerdos.

Todos los miembros de la comisión técnica de evaluación tienen voz y voto, excepto la secretaria, la cual tendrá voz, pero sin voto.

13. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN

1. El órgano instructor es el secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio.
2. El plazo máximo de resolución es de seis meses, contados desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que eso libere de la obligación de la administración de dictar resolución expresa.
3. El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones, remitirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven; el extracto de la convocatoria se publicará en el BOIB por conducto de la BDNS y se colgará en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>.

14. ABONO DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El pago se efectuará de oficio una vez concedida la subvención mediante anticipo del 100% del importe de las subvenciones concedidas sin la obligación de presentar aval, de acuerdo con el artículo 50 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.

2. La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante presentación de la cuenta justificativa del gasto hecho, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones.

Se tendrá que presentar:

- Copia de la escritura de compraventa o documento administrativo equivalente.
- Certificado de la inscripción al Inventario de Bienes Inmuebles del ayuntamiento
- Declaración responsable del beneficiario sobre la adquisición pública del yacimiento (Anexo IV)
- Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual se acredite que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden sin duda, a la actividad subvencionada (Anexo IV)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por la persona beneficiaria de la subvención con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones) con indicación de las desviaciones ocurridas, si procede (Anexo V)
- Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable. (Anexo V)
- Las facturas o documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto total del proyecto subvencionado, y que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad emisora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.
- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (anexo IV).
- Certificación de las obligaciones reconocidas de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones.
- Declaración responsable que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo IV)

-Las facturas presentadas tienen que estar emitidas y pagadas entre el 1 de enero de 2025 y 15 de octubre de 2026.

-La documentación acreditativa del pago se tiene que hacer mediante alguna de las tres formas que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones:

1) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

a) Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

b) Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior

2) Pago mediante cheque nominativo:

a) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;

b) Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y

c) Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

3) Pago mediante tarjeta de crédito:

a) Tiquet de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura

b) Resguardo del pago con tarjeta, y

c) Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en el cual se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- En ningún caso, se admitirán pagos en efectivo.

Si el gasto justificado excede del importe del proyecto, la posible desviación presupuestaria irá a cargo del beneficiario. Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto presentado se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida teniendo en cuenta el total del presupuesto presentado y el importe total de gastos subvencionables.

En el caso de una entidad local, de acuerdo con el artículo 48.1 OGS, la acreditación del pago se puede realizar mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario o secretaria-interventor/a, detallando cada factura, su número y el importe, agrupadas y numeradas con el mismo orden establecido en el Anexo V.

El Consejo de Mallorca (CIMA) podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, así como pedir la documentación que considere adecuada vistas las características de cada caso. No obstante, el CIMA puede pedir la documentación que considere adecuada vistas las características de cada caso.

3. Plazo de presentación de la cuenta justificativa: La fecha máxima de presentación de la cuenta justificativa será el día 15 de diciembre de 2026.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. El beneficiario además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca tienen que cumplir con las siguientes:

- Colocar en un lugar visible y en la entrada del yacimiento la cartelería haciendo constar el nombre del yacimiento y que este se ha adquirido mediante subvención otorgada por el CIMA, de conformidad con el modelo que figura en el anexo IX.

- El beneficiario tendrá que destinar los bienes objeto de la subvención a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención por un periodo no inferior a 5 años, en el caso de bienes inscribibles, en un registro público y por un plazo no inferior a 2 años, para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles, en un registro público, se tendrá que hacer constar en la escritura, la expresada circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, estos extremos serán igualmente objeto de inscripción al registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino antes referida que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (capítulo II, título II), e implicará la afección del bien al pago del reintegro, cualquiera que sea su poseedor con la excepción del tercer protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considera incumplida la obligación de destino antes expresada:

- a) Si tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la que se concedió la subvención y este os se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Consejo Insular de Mallorca (administración concedente)

- b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destinación, alienación o gravamen sea autorizado por el Consejo Insular de Mallorca. En este caso, el adquirente asumirá la obligación de mantener el destino de los bienes a la finalidad de la subvención por el periodo restante y en caso de incumplimiento, queda obligado al reintegro de la subvención.

16. SUBCONTRATACIÓN

Se rige de acuerdo con el Capítulo I del Título III de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

17. RENUNCIA

En cualquier momento del procedimiento, los interesados podrán desistir y/o renunciar al derecho de percibir las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria, de conformidad con aquello que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. Si el desistimiento se produce antes de la aprobación de la subvención se producirá el archivo del expediente sin más trámite.

Si el interesado renuncia a la subvención concedida y no se ha producido todavía ningún tipo de abono mediante la figura del anticipo, se tendrá por desistida la petición de la subvención sin necesidad que la CIMA inicie expediente de reintegro (Anexo VI). En este caso el importe se adjudicará directamente al siguiente interesado según la puntuación obtenida.

Si al interesado renuncia a la subvención concedida y la CIMA ya lo ha abonado mediante la figura del anticipo, el interesado tendrá que devolver íntegramente la cantidad percibida en concepto de anticipo renunciando a dicha subvención, sin necesidad que la CIMA inicie expediente de reintegro. (Anexo VI).

Si el interesado finalmente ha adquirido el terreno por un importe inferior y, por lo tanto, la justificación definitiva es por un importe inferior al concedido, siempre teniendo cuenta la base 2.2 relativa a los porcentajes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la CIMA, puede renunciar al remanente de la concesión de la subvención teniendo que devolver, si se ha abonado por parte de la CIMA, la cuantía de este remanente (anexo VIII), previa resolución que será causa suficiente para la declaración del reintegro.

18. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas a la normativa de subvenciones y en esta convocatoria, el cual venderá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la normativa de subvenciones. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado en la audiencia previa.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente por la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Título IV sobre reintegro de la Ordenanza general de subvenciones y el resto de normativa que sea aplicable.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

El régimen de sanciones administrativas será el regulado en el Título VI de la Ordenanza general de subvenciones y resta de la normativa que le sea aplicable.

20. RECURSOS

Contra el Acuerdo de aprobación de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

21. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18/02/2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2020 (BOIB nº. 96, de 04/08/2020); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 176, de 25/07/2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015), la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB nº. 88, de 07/07/2022), y el resto de normativa que sea de aplicación.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DONDE SE UBIQUEN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS A LA ISLA DE MALLORCA, AÑO 2025

SOLICITANTE

Datos identificativos persona jurídica

NIF: Denominación social:

Datos a efectos de notificación de la persona jurídica

Dirección postal:

Código postal: País:

Provincia: Municipio:

Dirección electrónica: Teléfono:

REPRESENTANTE

Datos identificativos persona representante

DNI/NIE/NIF: Nombre / Denominación social:

Apellido 1: Apellido 2:

Datos a efectos de notificación de la persona representante

Dirección postal:

Código postal: País:

Provincia: Municipio:

Dirección electrónica: Teléfono:

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca se enviarán a:

A la dirección electrónica de la persona interesada ☐

A la dirección electrónica del representante ☐

Dirección Electrónica diferente que se indica a continuación: ☐

EXPONGO:

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (sin IVA si este es recupera o compensa):

3. CANTIDAD QUE SE SOLICITA (sin IVA si este es recupera o compensa):

No es recuperará ni compensará	
--------------------------------	--

Sí se recuperará y compensará ☐

SOLICITO

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta:

- 1.
- 2.
- 3.

, de de

[rúbrica]

DESTINACIÓN: Dirección Insular de Patrimonio. Servicio de Patrimonio Histórico.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración del Consejo Insular de Mallorca. No obstante, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado en un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la cual se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si pega, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/ca/web/seu/fitxa?key=74200>).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración del Consejo Insular de Mallorca tiene la sede en la calle de Palacio Real, 1, 07001, Palma, a/e: dpd@conselldemallorca.net.

Anexo II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El/la Sr./a _____, titular del NIF _____, representante de la entidad (si procede) _____ con el CIF _____ dirección electrónica válida a efectos de notificaciones _____, i con domicilio _____

Declaro responsablemente,

1. Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que no soy deudor por resolución de reintegro de ninguna subvención y que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias con el AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
3. Que no he sido sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Que cumple con todos los requisitos previstos a la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.

5. Que me comprometo expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6. Que en relación con el proyecto presentado:

☐ No he pedido/recibido otras ayudas económicas para esta actividad

☐ He pedido las siguientes ayudas económicas para esta actividad:

Entidad subvencionadora _____ Quantia _____

Recibida ☐ Concedida y no recibida ☐ Denegada ☐ No resuelta ☐

(Fecha y firma)

Anexo III

Declaración responsable relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.

Persona solicitando:

Nombre y apellidos/nombre o razón social			
NIF / CIF:			
Domicilio:	calle o plaza:		
	nº:	piso:	localidad:
	código postal:	teléfono:	fax:
Correo electrónico:			
Nombre y apellidos del representante:			
NIF:		teléfono:	

DECLARA:

6. Que, en relación con el proyecto presentado dentro de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de yacimientos arqueológicos, año 2025:

☐ No ha pedido/recibido otras ayudas económicas para esta actividad

☐ Ha pedido las siguientes ayudas económicas para esta actividad:

Entidad subvencionadora _____ Quantía _____

Recibida ☐ Concedida y no recibida ☐ Denegada ☐ No resuelta ☐

Firma _____

Fecha: _____, ____ d _____ de _____

Anexo IV

Declaración responsable sobre la realización del proyecto de adquisición del terreno donde se ubica el yacimiento arqueológico subvencionado

_____, como representante de _____, con CIF/NIF _____, con relación a la subvención concedida por el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca para llevar a cabo la adquisición del yacimiento arqueológico _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado, así como, se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta en el anexo IV-bis).

La relación de gastos indica los datos fiscales del proveedor, la identificación de la factura o documento similar, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar el resto de ayudas, subvenciones o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia.

3. Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el coste del proyecto subvencionado.

4.- Que el importe total de los gastos detallados en la memoria económica (Anexo V) corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.

5. Que las facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.

6. Que, en relación en el previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consejo de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención

7. Que el impuesto indirecto, IVA de las facturas se recupera y compensa. SI ☐ o NO ☐

Y, para que conste, firmo esta declaración,

_____, el ____ d _____ de _____

Anexo V

Declaración responsable sobre los ingresos y los gastos del proyecto de adquisición del terreno donde se ubica el yacimiento realizado. (memoria económica).

El/La Sr./a _____ con DNI _____ actuando en representación del Ayuntamiento _____ con el cargo de _____, en relación con la subvención concedida para adquirir el terreno donde se ubica el yacimiento arqueológico _____ año 2025, DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el coste de adquisición ha sido el siguiente:

INGRESOS:

Subvención Consejo de Mallorca _____ euros

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:

☐ _____ euros

☐ _____ euros

Importe total ingresos _____ **euros**

Los ingresos se ajustarán a aquello que realmente se ha justificado.

GASTOS:

- Facturas.

Nº. factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL _____ €.

- Otros:

Importe total gastos: _____ **euros**

Indicar las **desviaciones** ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicar los motivos:

☐ _____

_____, _____ d _____ de 2025

Firma del beneficiario/representante de la entidad beneficiaria

Anexo VI

Modelo de renuncia a la solicitud de subvención

El Sr., alcalde/sa del Ayuntamiento de con DNI y domicilio en la calle a efectos de notificación

MANIFIESTA:

- Que ha solicitado una subvención por la adquisición del terreno, del término municipal, donde se sitúa el yacimiento por importe de €;
- que se notificó el acuerdo de concesión de la subvención por parte del Consejo Ejecutivo por importe de€,
- y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 90 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITA:

Renunciar al derecho a la subvención concedida por la adquisición del terreno donde se encuentra el yacimiento teniendo que devolver, si se han abonado por parte del CIMA, las cantidades percibidas.

....., ... de de 20__

Firma

Anexo VII

Modelo de renuncia por el importe no justificado

El Sr., alcalde/sa del Ayuntamiento decon DNI y domicilio en la calle a efectos de notificación

MANIFIESTA:

- Que ha solicitado una subvención por la adquisición del terreno, del término municipal, donde se sitúa el yacimiento por importe de € ;
- que se notificó el acuerdo de concesión del Consejo Ejecutivo por importe de€,
- Visto que la adquisición ha estado por un importe inferior y, por lo tanto, la justificación definitiva es por un importe inferior al concedido;
- en cumplimiento de lo que dispone el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del CIMA.

SOLICITA:

Renunciar al remanente de la concesión de la subvención concedida por la adquisición del terreno donde se encuentra el yacimiento teniendo que devolver, si se ha abonado por parte del CIMA, la cantidad de este remanente.

....., ... de de 20__.

Firma

Anexo VIII

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal (última actualización)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

	Total		
	2024		
07001 Alaró	6.037	07053 Santa Eugènia	1.899
07003 Alcúdia	21.683	07055 Santa Margalida	13.757
07004 Algaida	6.311	07056 Santa María del Camí	7.623
07005 Andratx	12.062	07057 Santanyí	12.887
07901 Ariany	1.018	07058 Selva	4.294
07006 Artà	8.387	07047 Sencelles	3.900
07007 Banyalbufar	577	07060 Sineu	4.469
07008 Binissalem	9.281	07061 Sóller	13.744
07009 Búger	1.199	07062 Son Servera	12.261
07010 Bunyola	7.490	07063 Valldemossa	2.016
07011 Calvià	53.491	07065 Vilafranca de Bonany	3.816
07012 Campanet	2.824		
07013 Campos	12.163		
07014 Capdepera	12.860		
07016 Consejo	4.399		
07017 Costitx	1.516		
07018 Deià	717		
07019 Escorca	203		
07020 Esporles	5.252		
07021 Estellencs	374		
07022 Felanitx	18.850		
07025 Fornalutx	715		
07027 Inca	35.654		
07028 Lloret de Vistalegre	1.619		
07029 Lloseta	6.456		
07030 Llubí	2.505		
07031 Llucmajor	39.912		
07033 Manacor	47.777		
07034 Mancor de la Vall	1.702		
07035 María de la Salut	2.397		
07036 Marratxí	40.079		
07038 Montuïri	3.216		
07039 Muro	8.115		
07040 Palma	431.521		
07041 Petra	3.184		
07044 Puebla, Sano	14.630		
07042 Pollença	17.594		
07043 Porreres	5.888		
07045 Puigpunyent	2.035		
07059 Salinas, Sus	5.129		
07049 Sant Joan	2.228		
07051 Sant Llorenç des Cardassar	9.331		

Anexo IX (modelo cartel)

